



AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFUFRE

Teléfono y Fax 942 59 31 79
39638 SAN MARTIN
(CANTABRIA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16
DE JULIO DE 2007.-**

En San Martín de Villafufre, siendo las 21.15 p.m, del día dieciséis de julio de dos mil siete, comparecen en el salón de Plenos de la Casa consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amezarri.
Concejales: D. Eloy del Río García.
D. José Ramón Sainz- Aja
D. Daniel Ruiz Arenal
D. Jesús Sainz Sainz.
D. José Ramón Villegas Revuelta.
D. José Joaquín Fernández España.
Secretaria: Dña. María Barriuso Pereda.
No asistentes: D. Juan Fernández Villegas.
D. Vicente Setién Sainz.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

1º.- Aprobación, en su caso, de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal y del anexo de inversiones.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

A la vista del informe elaborado por la Secretaría municipal en cuanto a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para la concertación de la operación de crédito para financiar diferentes obras de inversión de reposición, y que consisten en la modificación de las bases de ejecución del presupuesto y por otra parte, la modificación del anexo de inversiones de forma que recoja igualmente las actuaciones que se van a realizar.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO.-

1º.- Aprobar la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2007, conforme al detalle del anexo que se acompaña, recogiendo un procedimiento de concertación de operaciones de crédito.

2º.- Tramítense con los requisitos legales correspondientes.

3º.- Aprobar la modificación del anexo de inversiones conforme al detalle recogido en el anexo que se acompaña, dándose igualmente la tramitación correspondiente.

4º.- Expónganse al público los anuncios de modificación durante el plazo legalmente establecido, para la presentación por parte de cualquier interesado de las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes, en caso contrario, ténganse estas modificaciones por aprobadas definitivamente sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.”

Las modificaciones que se pretenden introducir son las siguientes.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2007.-

TITULO VI.- CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO.-

ARTÍCULO 35.- REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO (Art. 48 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL).

Conforme con lo establecido en el artículo 52 del RDleg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la concertación de operaciones de crédito o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1ª, capítulo I del Título VI de la citada ley será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del RDleg 2/2000, de 16 de junio, de Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, es decir, la exclusión de este tipo de operaciones del ámbito de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

La contratación de expedientes de préstamo se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Por la Intervención se realizará informe sobre la modalidad o modalidades más convenientes para las operaciones de esta naturaleza, formulando un pliego de condiciones comprensivo de los requisitos esenciales a que han de sujetarse las distintas ofertas a realizar, el cuál se someterá a aprobación del Alcalde.

2. Se interesarán ofertas de las entidades financieras con oficina en el municipio de Villafufre y en los límites de Villacarriedo, Santa Maria de Cayón y Santiurde de Toranzo, sin perjuicio de interesar ofertas de otras entidades que por su especialización (Banco de Crédito Local, banca institucional, etc.) puedan resultar de interés. En todo caso, cuando la operación de préstamo supere la cantidad de 120.000,00 se realizará convocatoria de ofertas mediante anuncio en un diario de los de mayor circulación de la provincia.

3. Recibidas las propuestas, se procederá a la apertura de las mismas por la Mesa de Contratación, diligenciando la Secretaría los documentos presentados

4. Las propuestas se someterán a informe del interventor municipal.

5. Se someterá al Alcalde el expediente cuando la operación a concertar concurren las dos circunstancias siguientes:

- Que estén previstas en el Presupuesto.
- Que el importe acumulado de las operaciones de crédito autorizadas por el Alcalde no superen el 10% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

6. En otro caso se someterá el expediente a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, en el caso de que exista, y posteriormente, a acuerdo plenario.

7. En cualquier caso, la concertación de operaciones de crédito a largo plazo se someterá al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 53 de la Ley de Haciendas locales, en los supuestos en los que se deduzca un ahorro neto negativo.

- Se entiende por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados por terceros pendientes de reembolso.
- La anualidad teórica de amortización se calculará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación, tanto de las préstamos a largo plazo ya concertados como de los avalados por la corporación y pendientes de reembolso y de la operación proyectada.

ANEXO DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

ANEXO DE INVERSIONES.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE	CARACTERÍSTICAS
"AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO EN VEGA Y SAN MARTIN DE VILLAFUFRE"	29.995,00 €.-	Obra a financiar con cargo a la subvención de la Consejería de medio ambiente, orden MED/45/2006.
"MEJORA DE LA RED EN SANDOÑANA"	29.988,05 €.-	Obra a financiar con cargo a la subvención de la Consejería de medio ambiente, orden MED/54/2006.
"SANEAMIENTO EN RASILLO, FASE II"	ejecución material: 170.000,00 €.- aportación municipal: 8.500,00 €.-	Obra a ejecutar por parte de la Consejería de medio ambiente, DG. De obras hidráulicas y ciclo integral de agua.
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE, SERVICIOS GENERALES	4.147,23 €.-	Adquisición a cargo íntegramente del presupuesto municipal.
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN VEGA, TRAMO DEPÓSITO-BAR LA TERRAZA	20.214,11	obra cofinanciada por la Junta Vecinal de Vega. Financiada con cargo a operación de crédito.

RAMAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN SUSVILLA	22.585,50	Obra financiada con cargo a operación de crédito.
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN EL PUEBLO DE VILLAFUFRE	51.486,61	obra cofinanciada por la Junta Vecinal de Villafufre y financiada con cargo a la operación de crédito.
TOTAL:	328.416,50 €.-	

Se procede por parte del equipo de Gobierno a dar explicación de las nuevas obras de inversión a realizar, autorizaciones que se pretenden obtener, y financiación de las mismas conforme al detalle del cuadro. No se concretan las cantidades exactas de financiación por parte de las Juntas Vecinales.

En relación a las obras a acometer en Villafufre, el Sr. Alcalde explica que la aparición repentina de algún tipo de plaga en un aprovechamiento forestal que pensaba vender la Junta, les ha privado de estos recursos económicos, procediendo el Ayuntamiento a responder de las obligaciones contraídas ya por la Junta Vecinal con el Contratista.

En cuanto a las obras de redes de distribución de agua en Susvilla y Vega, la intención del equipo de Gobierno es que estén ejecutadas para final de verano, época en que podrían plantearse problemas de abastecimiento.

En cuanto a la oportunidad de acudir a una operación de crédito, el Sr. Concejal Jesús Sainz pregunta al Alcalde si se han agotado las posibilidades de financiación por otras vías, como acudir a las Consejerías correspondientes, especialmente considerando que se trata de obras de abastecimiento y saneamiento de poblaciones. El Sr. Alcalde contesta que se tiene pensado acudir al Consejero de Medio Ambiente para solicitar aportación a estas obras, más bien como fuentes de financiación adicionales para amortizar lo que ya se haya obtenido, sin esperar más, dada la urgencia de las obras.

Pregunta el portavoz regionalista si se ha acudido ya a la operación de crédito con anterioridad, respondiéndose que hace unos quince años ya se concertó una, si bien éstos no son recursos ordinarios que deban ser tenidos en cuenta a la hora de realizar un análisis positivo de la capacidad de financiación del Ayuntamiento, por ser recursos externos y extraordinarios, no como los impuestos o las tasas, que son recursos ordinarios de la corporación. En este punto se produce un debate sobre el cobro de la tasa por recogida de residuos y la calidad del servicio que se presta, vinculado a su accesibilidad al ciudadano. En cuanto al servicio del agua, insta a un adecuado mantenimiento de las captaciones empleando “una mañana de trabajo de dos operarios”, concluye que para “cobrar por un servicio primero hay que darlo”.

Retomándose de nuevo el tema relativo a la oportunidad de la operación de crédito, el Ser. Portavoz del grupo regionalista insiste en agotar todas las vías de financiación al alcance antes de acudir a la operación de crédito. Afirma que no considera que esa financiación deba proceder de las Juntas Vecinales aunque en ocasiones sea la mejor forma de controlar la finalidad de los recursos económicos comunales e insta a un mayor control de la gestión llevada a cabo por parte de estas entidades locales menores. El Sr. Alcalde contesta que ante todo debe prevalecer la autonomía local de las Juntas

Vecinales y que, a su entender, sus problemas sólo se extinguirán con su desaparición. Afirma que las juntas vecinales sólo acuden al Ayuntamiento cuando razones de necesidad económica así lo exigen, olvidándose sin embargo del municipio en el momento que cuentan con liquidez. Concluye que la única forma que existe de controlar la gestión presupuestaria de las Juntas sería la existencia, igual que existe en el Ayuntamiento, de un funcionario que objetivamente cumpla las funciones de intervención local. Ante la autonomía local, el argumento del Sr. Alcalde es la desaparición de las Juntas. Por su parte el Concejales regionalista llama a la responsabilidad municipal en la gestión de las Juntas desde la perspectiva de la vinculación política entre los pedáneos y los políticos municipales, y solicita la realización de un pleno monotemático sobre las juntas vecinales, a lo que el Sr. Alcalde accede.

El Sr. Alcalde da por finalizada la fase de debate, procediéndose a continuación a la votación de la propuesta de Alcaldía, resultando la misma aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2º.- Reconducción al procedimiento ordinario del expediente de expropiación para la ejecución del proyecto de obra “Ensanche y acondicionamiento de la carretera de acceso a Trasvilla”. Se procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

Con objeto de proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “Ensanche y Acondicionamiento de la carretera de acceso a Trasvilla”, El Ayuntamiento de Villafufre procedió en sesión realizada en fecha 28 de febrero de 2007, a aprobar el expediente de expropiación y a acordar la urgente ocupación de los terrenos, procediéndose a continuación a preparar la justificación del procedimiento excepcional que ello conlleva, previa declaración mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

El trámite previo de justificación de las causas que motivan la excepcionalidad de la vía de urgencia, tramitado ante la Dirección General de Administración local, arrojó ya a priori, un balance bastante negativo, por requerir, frente a la justificación municipal, un añadido de extraordinariedad que este Ayuntamiento no puede aportar.

Tal requisito lo basaba la Dirección General de Administración en un amplio elenco de sentencia del Tribunal Supremo, que dejaba bastante claro la tendencia actual de la jurisprudencia en cuanto a la utilización extrema del cauce de urgencia.

A la vista de todo lo cual, y por recomendación de la Secretaría municipal, este equipo de Gobierno

PROPONE ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO.-

1º.- Reconducir el procedimiento de expropiación de los terrenos de necesaria ocupación para la ejecución de la obra “Ensanche y acondicionamiento de la carretera de acceso a Trasvilla” a un procedimiento ordinario.

2º.- *Incoar pieza separada de justiprecio e iniciar la fase de negociación del precio con las partes implicadas.*"

Por parte del Sr. Alcalde se toma la palabra para explicar algunos aspectos de esta obra, con la que el equipo de Gobierno lleva ya dos años para conseguir su ejecución. El Sr. Concejel Eloy del Río, toma la palabra para explicar que inicialmente se optó por la vía de la ocupación de urgencia, si bien posteriormente, en la Dirección General de Administración local se informó a la corporación de que le llevar adelante la vía de urgencia, se podría obtener una condena en los tribunales contencioso administrativos, por no justificar debidamente la extraordinariedad de la ocupación.

El Sr. Concejel José Ramón Villegas Revuelta plantea los problemas que ha habido para la ejecución de la obra, debido a las desigualdades entre la expropiación de terrenos a unos u otros vecinos. El Sr. Eloy del Río manifiesta que lo que se pretende en el proyecto es quitar curvas y ampliar la carretera, si bien el trazado lo ha fijado la Dirección general de obras públicas, y que es esta intención de hacer una carretera recta unida a la falta de atención del Ayuntamiento de algunas peticiones particulares lo que ha generado la falta de acuerdo para una cesión gratuita y el recurso a la expropiación. Igualmente, la demora en la tramitación ha generado que la Consejería haya dejado para una supuesto segunda fase el acondicionamiento del centro de Trasvilla. El grupo regionalista, a la vista de esto, solicita que se lleve a cabo obras provisionales de retirada y canalización de las aguas que circulan por encima de los caminos, etc... El Sr. José Ramón Villegas denuncia la desatención de la parte occidental del municipio, donde apenas se realizan obras.

Agotada la fase de debate, se pasa a continuación a la votación de la propuesta de Alcaldía, siendo la misma aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

3º.- Resolución del procedimiento sancionador SANC 1/2007, contra Dña. Rosa Mª Roldán Conde. Se da lectura a la propuesta de resolución formulado por el órgano de instrucción.

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SANC. 1/2007.-

D. JUAN FERNÁNDEZ VILLEGAS, Instructor en el procedimiento sancionador SANC. 1/2007, incoado contra DÑA. ROSA MARIA ROLDÁN CONDE.

Incoado procedimiento sancionador a través de Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2007 y notificada a la denunciada en fecha 16 de abril del mismo.

Habiéndose recibido, en estas dependencias municipales, escrito de alegaciones fuera del plazo de 15 días hábiles que concede el reglamento que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, RD1398/93. Teniendo en cuenta el derecho de audiencia pública que en cualquier momento, beneficia al denunciado.

El mencionado escrito se acompaña de copia de escrituras públicas de adición a partición de herencia donde aparece mencionada la referida parcela donde se ubican las obras objeto de litigio, la 46 polígono 2. La denunciada aduce además que la parcela aparece erróneamente inscrita a nombre de la Junta Vecinal de Penilla.

En igual escrito la parte alega que lo que se ha realizado es la rehabilitación de una cabaña construida en el año 1973 por su padre, anterior poseedor de la parcela y que la nueva construcción pretende ser destinada a la guarda de aperos de labranza. Manifiesta su desconocimiento de la necesidad de solicitar autorización de la CROTU y licencia de obras municipal.

Por parte de este órgano instructor, se solicita informe de Secretaria en relación a la situación dominical de la parcela, informe que es evacuado el día 09 de mayo de 2007 pasándose a continuación a la formulación de la propuesta de resolución.

ANTECEDENTES.-

1º.- Girada visita de inspección técnica, el día 11 de abril se dicta resolución de Alcaldía por el que se procede a la paralización de las obras de construcción de nave en suelo rústico de especial protección, concretamente, parcela 46 polígono 2 de Susvilla, se insta a Dña. Rosa María Roldán Conde a acreditar la propiedad de la parcela referida, a la legalización de las obras y finalmente se incoa procedimiento sancionador por las obras realizadas.

2º.- La mencionada resolución es objeto de notificación en fecha 16 de abril, concediéndose a la parte un periodo de quince días para la presentación de alegaciones, del que la denunciada hace uso, presentando un escrito fuera de plazo.

3º.- Por parte del órgano instructor se solicita a la Secretaría municipal informe sobre la titularidad de la parcela 46, concluyéndose en el mismo la escasa validez de la escritura pública aportada por la parte dada su falta de inscripción en el registro de la propiedad y la calificación acreditada del terreno como monte de utilidad pública de titularidad del pueblo de Penilla.

En cualquier caso, las obras objeto de litigio han sido llevadas a cabo por Dña. Rosa María Roldán Conde en relación a una antigua parcela de canon con respecto a la cual no ostenta ningún derecho real. Las concesiones de bienes de dominio público no puede en ningún caso ser por tiempo indefinido, conforme a la normativa aplicable en materia de patrimonio de la Administraciones públicas. Además, el carácter de imprescriptible de los mismos hace inoperativa la institución de la usucapión en relación a este tipo de bienes.

HECHOS PROBADOS.-

- 1. La edificación objeto de intervención se encuentra en suelo rústico de especial protección y que, conforme con lo previsto en el artículo 112 y ss. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, para la realización de obras de edificación en este tipo de suelo se precisa previa y preceptiva autorización de la Comisión regional de urbanismo, de la que la propiedad no dispone.*
- 2. Este Ayuntamiento tampoco ha concedido licencia de obra para la realización de las mismas.*
- 3. La propiedad no ha probado fehacientemente las características de una cabaña en el lugar de emplazamiento de la nueva construcción.*
- 4. Del examen de las fotografías realizadas por los servicios municipales se puede apreciar que la construcción objeto de litigio es completamente de nueva planta. Ni siquiera la preexistencia de una antigua construcción evitaría la necesidad de obtener autorización de la CROTU dada la calificación que contienen las NUR de obras mayores (alteración de la configuración arquitectónica, volumetría, o cambio de uso de la construcción) en relación a las cuales siempre es preciso obtener la mencionada autorización sectorial.*

CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

Los hechos probados son constitutivos de una infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 217 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria:

“la realización de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley”.

SANCIÓN.-

Las infracciones graves serán sancionada con multas desde 3005,06 a 30.050,61 €.-. Las sanciones a imponer deberán ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. No concurren elementos agravantes, por lo cual, la infracción se impondrá en su mitad inferior.

Se propone la imposición de una multa de 3005,06 €.-

MEDIDAS PROVISIONALES.-

No se propone la imposición de ningún tipo de medida provisional.

SUJETOS RESPONSABLES.-

Es responsable de la infracción urbanística cometida, conforme al artículo 219 de la ley citada, el propietario de la construcción.

Se identifica como propietario de la misma a D^{ÑA}. ROSA MARIA ROLDÁN CONDE”

Se procede igualmente a da lectura al escrito de alegaciones presentado por parte de la interesado, con objeto de ser ponderado en la imposición de la sanción.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que lo que se pretende es imponer una sanción urbanística por la construcción, en suelo rústico de especial protección, de una cabaña sin contar con la autorización de la CROTU ni la licencia municipal para ello, construcción además que parece haberse hecho en fines de semana, para evitar la inspección municipal. Manifiesta que el expediente se ha seguido no por denuncia particular, sino por “comentarios” que han llegado a su conocimiento, iniciándose el procedimiento de oficio. Concluye que en última instancia será la CROTU la que decida sobre la legalización de la construcción.

Se concede la uso de la palabra a D^{ña}. Rosa M^a Roldán Conde quien afirma que la obra no es de nueva planta, sino una rehabilitación de una cabaña preexistente, tirada por el viento, y que la construcción se ha llevado a cabo durante las vacaciones de su marido, no en fines de semana.

El Sr. Alcalde manifiesta que la preexistencia de la cabaña no ampara la legalidad de la obra, puesto que habría que considerar su situación como fuera de ordenación.

La propiedad plantea entonces la legalidad de la existencia de otras edificaciones que proliferan “por debajo de su casa”, o sobre la apropiación de terrenos públicos. El Sr. Alcalde, advierte al público que una nueva intervención será motivo de expulsión.

El Sr. Portavoz regionalista explica su intención de voto manifestando que le parece mal la imposición de multas si no se está aplicando el mismo criterio con todo el mundo, se pregunta sobre la oportunidad de la imposición de las multas, cuando hay casos de sancionados que continúan construyendo o si en cualquier caso, el pago de la multa supone la legalización y permisión de las obras. El Sr. Alcalde manifiesta que hace dos años se realizó un buzoneo advirtiendo de las consecuencias de la construcción sin licencia y que desde esa fecha se han seguido hasta la imposición de multas varios procedimientos sancionadores, encontrándose los vecinos mucho más concienciados con esta obligación. Por otra parte, y aunque los servicios técnicos municipales controlan e inspeccionan las obras, la escasez de personal genera la imposibilidad de estar pendientes de todas las irregularidades que se puedan cometer en el municipio, aunque esta es la intención del equipo de Gobierno.

Por su parte, el PRC insta a un seguimiento exhaustivo de todas las irregularidades que se cometan en el municipio y que el seguimiento llegue hasta la fase de finalización de las obras. Rechaza utilizar la vía de los “comentarios” como mecanismo de impulso de los procedimientos, porque “unos llegarán a algún lado y otros no llegarán a nada”.

En cuanto al caso concreto que se somete a consideración, el portavoz del PRC reconoce que nadie negaría la preexistencia de la cabaña de Dña. Rosa M^a, de la adecuación del procedimiento y de la imposición de la sanción, pero pierde razón desde el momento que no se aplican los mismos criterios a todo el mundo. El Sr. Alcalde hace saber que votar en contra del acuerdo es votar a favor de la realización de obras sin licencia.

El SR. Alcalde da por finalizada la fase de debate, sometiéndose la propuesta de resolución a votación con el voto favorable de los 4 miembros del grupo popular frente al voto en contra de los tres concejales del grupo regionalista, siendo la propuesta aprobada por mayoría simple de los concejales presentes.

4º.- Dación de cuentas de resoluciones de Alcaldía desde el último pleno. Se da cuenta de las siguientes relaciones.

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO	FECHA
	MAYO
➤ Resolución concediendo licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por DÑA. MARTA FERNANDEZ GARCIA Y D. AGUSTIN VEGA BUSTILLO.	7 de mayo.
➤ Resolución autorizando la celebración de matrimonio civil entre D. JOSE MARIA MAYORAL DEL VALLE Y DOÑA. M ^a DOLORES FERNANDEZ FERNANDEZ.	11 de mayo.

➤ Resolución concediendo licencia a D. JAVIER GOMEZ ALONSO, para la colocación de cierre en parcela de su propiedad.	24 de mayo
➤ Resolución concediendo licencia de obra, acondicionamiento de baños en bar, CARMEN PARDO FDEZ.	“
➤ Resolución concediendo a D. JOSE MIGUEL DIEGO RUIZ licencia de rejunteo y limpieza de fachadas en edificio situado en Vega	30 de mayo.
➤ Resolución requiriendo la paralización de las obras y legalización de las mismas, DÑA. ESTELA MARTINEZ GARCIA, Argomeda	“
➤ Resolución concediendo a D. TEODORO GUTIERREZ GOMEZ licencia para realización de sondeo e instalación de pozo de agua, Argomeda	“
➤ Resolución concediendo a D. JUAN JOSE GONZALEZ CASAL licencia para la reforma de cubierta, Villafufre	“
	JUNIO
➤ Resolución concediendo a D. DANIEL COBO RUIZ licencia para ampliación de acceso a su finca y colocación de cunetas	08 de junio.
➤ Resolución concediendo a D. BIENVENIDO AZPIAZU licencia para la construcción de un muro y aparcamiento para finca urbana, destinada a posada rural.	“
➤ Resolución concediendo licencia provisional de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en San Martín, D. ALBERTO RUEDA MENÉNDEZ	“
➤ Resolución concediendo licencia para retejado de cubierta, D. JUAN JOSE GONZALEZ OLAZARÁN, Susvilla.	“
➤ Resolución ordenando la retirada de vehículo abandonado en la Vía pública, REMOLQUE.	15 de junio
➤ Resolución concediendo licencia de primera ocupación, D. RUBÉN ANDRÉS RODRÍGUEZ, Argomeda.	19 de junio.
➤ Resolución ordenando la paralización de las obras, y legalización de las mismas, DÑA. MARIA GENTIL ALMEIDA.	“
➤ Resolución autorizando la remisión de copia de acta del pleno, D. MÁXIMO COBO SAINZ.	22 de junio.
➤ Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde	9 de julio
➤ Resolución concediendo licencia para construcción de cerramiento en finca urbana, DÑA CARMEN PARDO FDEZ.	12 de julio

➤ Resolución concediendo licencia para raseado de finca rústica, D. ELOY DEL RIO OCHOA	“
➤ Resolución concediendo licencia para reforma de edificio para vivienda unifamiliar, D. JOSE PABLO HERRERO MESA	“
➤ Resolución concediendo licencia para legalización de obras de reforma de albergue y vivienda, D. MIGUEL ANGEL ARCE MENÉNDEZ, Trasvilla	12 de julio
➤ Decreto de delegación de funciones de Alcaldía a favor del 1er teniente de Alcalde, d. Juan Fdez Villegas.	“

PAGOS APROBADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO.-

APLEMAN, reparación alumbrado público	230,16
AVIA DE VEGA, gasoleo vehículo municipal, febrero	83,80
DANIEL POO FDEZ, trabajos instalación saneamiento en vivienda de San Martín	1229,29
JOSE DE LA HOZ, trabajos escollera en Villafufre	626,40
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, canon de control de vertidos	309,75
C. MEDIO AMBIENTE, febrero, recogida y transporte de RSU	1435,29
“ , febrero, gestion final de RSU	647,37
C. MEDIO AMBIENTE, marzo, recogida y transporte de RSU	1917,25
“ , marzo gestion final de RSU	864,76
J.L AHEDO, trabajos de acondicionamiento de carretera en Villafufre	1322,40
CMCANTABRIA, publicación anuncio pagina web, marzo	34,80
CMCANTABRIA, publicación anuncio pagina web, diciembre	34,80
EL DIARIO, suscripción primer semestre, diario	204,10
CONESPAÑA, acondicionamiento de los bajos de las escuelas de Escobedo	2641,32
FDEZ ROSILLO, todo uno, grijo y z II, Trasvilla	2304,93
FDEZ ROSILLO, todo uno, Rasillo	1272,49
“ , arena, Sandoñana	190,91
“ , z II, Villafufre	102,89
“ , arena, Sandoñana	49,10
IMPRENTA VILLEGAS, impresión de papeletas electorales 27 mayo	720,36
PROPENOR, gasoleo calefacción Ayuntamiento	639,60
GLORIANA, material de oficina	91,24
RETRIBUCIONES funcionarios, mes de mayo, básicas y complementarias brutas.	6350,92
LIMPIEZA, mayo	664,68
OPERARIO MUNICIPAL, retribuciones brutas, mayo	1077,01
SAD ESPECIALIZADO, retribuciones brutas, mayo	330,00
TRANSFERENCIA CORRIENTE, gastos XII exposición ganado vacuno Valle de Carriedo.	6509,64
RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS BRUTAS, funcionarios municipales, junio	7210,28
LABORAL EVENTUAL, SAD especializado, retribuciones brutas, mes de junio	330,00
OPERARIO MUNICIPAL, retribuciones brutas, mes de junio	1052,91
DANIEL PAEZ, asistencias mes de mayo	1051,76
RETRIBUCIONES BASICAS, funcionarios municipales, paga extra julio, bruto.	3476,03
OPERARIO MUNICIPAL, retribuciones brutas, mes de junio	1132,90
LIMPIEZA, extra junio	664,68
TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, proyecto técnico plaza Consultorio	4545,00

TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, dirección de obra plaza Consultorio	1740,00
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, gestion final de RSU, abril 07	846,20
JESÚS FERNÁNDEZ COBO, gastos desplazamiento, secretario de paz, 2ºtrimestre	280,00
BONIFACIO GLEZ. BARQUIN, desplazamientos, Juez de Paz	36,00
ENEL VIESGO, gastos de enganche suministro, puntos de alumbrado en La Canal	119,50
TAXI MODESTO, desplazamientos distintos vecinos, extracción de sangre	513,60
EL CONSULTOR, suscripción base de datos	766,08
LUDOTECA DE VERANO, Alejandro Cobo Cuartas	106,00

Y sin más cuestiones del orden del día que tratar, se levanta la sesión, siendo las 23.25 horas, extendiéndose a continuación acta de lo ocurrido de lo cual yo, La Secretaria, doy fe.

San Martín de Villafufre, a 17 de julio de 2007.